



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS COVID EDUCATIVOS.

Estas instrucciones tienen como objeto facilitar la gestión de las incidencias de carácter sanitario que se producen en los centros educativos, estableciendo las intervenciones de los Equipos Covid Educativos, así como la necesaria coordinación con las autoridades sanitarias.

Dada la variabilidad de la situación sanitaria, así como de los diferentes protocolos establecidos a nivel nacional y autonómico, estas instrucciones están en permanente revisión. Caso de sufrir modificaciones, éstas se comunicarán de manera inmediata a los centros educativos.

Se debe recordar que toda la información relativa a las intervenciones sanitarias puede sufrir variaciones en casos particulares dado que en las decisiones de este tipo influyen condiciones personales de salud y riesgo que solamente los facultativos pueden valorar.

La gestión de las incidencias de carácter sanitario que se produzcan en los centros educativos se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de aplicación, y en particular, con las siguientes instrucciones:

I. COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRIMERA. *Consultas y comunicaciones de los centros educativos.*

1. Los Equipos Covid educativos atienden las consultas e incidencias de los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma. No atienden a particulares ni a otros colectivos.

Todas las consultas y comunicaciones de **incidencias sanitarias** relacionadas con la COVID-19 que se produzcan en los centros educativos se realizarán a través del **correo electrónico** equipocovideducativo@aragon.es

Registrada la incidencia en el soporte informático, **si se trata de una incidencia de caso confirmado**, el Equipo Covid contactará con el centro educativo a través del responsable Covid a la mayor brevedad.

En el caso de que sea una consulta o comunicación de otro tipo de incidencias sanitarias de menor urgencia, esta se responderá dentro de las 24 horas siguientes.

2. Se ponen a disposición de los centros educativos los teléfonos de contacto provinciales de los Equipos Covid Educativos **para comunicaciones urgentes:**

Zaragoza	976 71 38 99
Huesca	974 29 31 70
Teruel	978 64 16 70

Estos teléfonos están activos durante toda la semana en horario de 9:00 horas a 21:00 horas. Deben utilizarse solamente en **casos urgentes** de comunicación para evitar el colapso de las líneas.



Para atender la llamada, deberán identificar la localidad y centro desde el que se llama y la persona que realiza la llamada con indicación de su cargo (responsable Covid, director, ...).

II. ACTUACIÓN EN CASO POSITIVO

SEGUNDA. *Actuación en relación con incidencias sanitarias de casos confirmados Covid.*

1. Caso positivo en alumnado.

Comunicación y actuaciones.

- La intervención sanitaria de cierre de aulas y realización de PCR es exclusiva de las autoridades sanitarias y el centro educativo no debe tomar dichas decisiones hasta haber recibido esta indicación por parte del Equipo Covid Educativo o de la autoridad sanitaria correspondiente: Atención Primaria, Servicio de Vigilancia Epidemiológica o del 061.
- Si, detectado y comunicado al Equipo Covid Educativo un caso diagnosticado positivo, no se hubiera recibido ninguna comunicación de las autoridades sanitarias en las 24 horas siguientes, procederá notificarlo de nuevo al Equipo Covid Educativos a través del teléfono correspondiente que realizará las gestiones oportunas con Sanidad.
- Las intervenciones se establecen tras la valoración por parte del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de cada caso en particular a través del entorno familiar, social y/o educativo del mismo. Estas intervenciones varían en función de la edad del alumnado, la asistencia al centro educativo, los servicios que utilice y determinadas conductas que conlleven riesgo de contagio que se hayan podido producir.

No se establece a priori la necesidad de cierre de un aula ante un caso positivo diagnosticado. Con carácter general, la intervención en un aula de Educación Especial o de Infantil puede suponer el cierre de la misma por parte de las autoridades sanitarias salvo que el caso positivo no haya asistido al centro en los días anteriores a la aparición de síntomas o a la realización de la prueba.

Las intervenciones en otros niveles y etapas educativas dependerán de las conductas de riesgo y hábitos de protección individual que se hayan desarrollado en el entorno del caso diagnosticado si bien, habitualmente, afectarán únicamente a los contactos más estrechos.

Procedimiento de comunicación

a) Si el caso lo ha comunicado la familia al centro

El centro debe informar, inmediatamente al EQUIPO COVID EDUCATIVO, ya sea a través del correo electrónico equipocovideducativo@aragon.es o a través del teléfono correspondiente.

No se debe llamar a Sanidad ni al Centro de Salud, será el Equipo Covid Educativo quien contacte con las autoridades sanitarias.



Una vez contrastada la información con las autoridades sanitarias, se pondrá en marcha el protocolo de actuación correspondiente.

El Servicio de Vigilancia Epidemiológica valorará, con el entorno familiar del caso diagnosticado, la intervención sanitaria necesaria en todos los ámbitos (familiar, social y educativo) para lo que es posible que contacte con el centro con el objeto de cotejar las informaciones recibidas.

En esta comunicación se preguntará de manera habitual cuándo fue el último contacto del caso diagnosticado con el GEC u otros miembros de la comunidad educativa, en particular como usuarios de los servicios de transporte, comedor o madrugadores. Es posible que se solicite la información de contacto del GEC o aclaraciones sobre la misma por lo que es conveniente que la persona de contacto del centro educativo haya recabado previamente la información que se indica más adelante para agilizar toda la tramitación.

Será el Servicio de Vigilancia Epidemiológica o la autoridad sanitaria correspondiente quien comunique al centro las intervenciones sanitarias que correspondan en su caso.

b) Si el Servicio de Vigilancia Epidemiológica comunica al centro educativo un caso positivo.

Es posible que el Servicio de Vigilancia Epidemiológica (SVE) inicie el procedimiento de valoración de contactos estrechos antes incluso de que la familia comunique al centro el diagnóstico. Es conveniente que en el momento en que se pueda, tras recibir la llamada del SVE se informe al Equipo Covid Educativo de dicha comunicación a través del correo electrónico o del teléfono correspondiente.

En aplicación de la colaboración entre Sanidad y Educación, el Equipo Covid Educativo recibirá la comunicación de los casos con diagnóstico positivo trasladados por las autoridades sanitarias si bien esta comunicación puede producirse con posterioridad al inicio de gestiones.

El protocolo de actuación será el mismo indicado en el punto anterior, siendo las autoridades sanitarias, habitualmente a través del Servicio de Vigilancia Epidemiológica quienes mantengan las comunicaciones necesarias con el centro educativo para desarrollarlo.

En el caso de que, una vez comunicado el caso, pasen más de 24 horas sin que éste reciba comunicación de Sanidad (Vigilancia epidemiológica, 061, Atención Primaria) o indicaciones del ECE, se deberá contactar en el teléfono provincial del Equipo Covid Educativo correspondiente para informarlo.

No se deben tomar decisiones de intervención sanitaria, como un cierre de aula o una prolongación del periodo de aislamiento, si no se han recibido instrucciones de las autoridades sanitarias o del Equipo Covid Educativo. Es conveniente seguir las instrucciones que se reciban del SVE y, en caso de duda, contactar con el Equipo Covid Educativo que colaborará con el centro educativo en la resolución de las mismas y en el desarrollo del procedimiento de intervención.



En horario no lectivo (incluyendo fines de semana y festivos) el Equipo Covid Educativo será quien establezca la comunicación con el responsable Covid del centro para recabar la información correspondiente, colaborando con él en la gestión de la incidencia.

Intervención sanitaria

Recordamos de nuevo que las intervenciones sanitarias solamente puede establecerlas la autoridad sanitaria y que, en el caso de los centros educativos, éstas dependen de circunstancias como la edad del alumnado, los servicios que se utilicen, el periodo de permanencia en el centro, así como la correcta aplicación de las medidas de protección personal y la prevención de conductas que conlleven riesgo de contagio.

Ningún centro puede, de manera unilateral, implantar una cuarentena, reducirla o ampliarla.

a) Cuarentena o aislamiento

La primera decisión en cuanto a intervenciones sanitarias de respuesta a un posible contagio es el aislamiento o cuarentena lo que, en los centros educativos puede conllevar aislamiento de una parte del alumnado y del personal o incluso el cierre de un aula.

La decisión de cuarentena de un aula o de algún alumnado y/o personal, adoptada por las autoridades sanitarias, se comunicará al centro a través de las autoridades sanitarias.

Como criterio general, para las aulas de Educación Especial y Educación Infantil afectadas por un caso positivo que haya estado en el aula en las 48 horas anteriores a la aparición de síntomas o a la realización de la PCR, las autoridades sanitarias establecerán una cuarentena que, en estos momentos, es de **10 días** a contar desde el último contacto con el caso diagnosticado.

En el caso de aulas de Educación Primaria, Secundaria u otras etapas, el Servicio de Vigilancia Epidemiológica valorará las circunstancias en las que se han desarrollado las actuaciones para establecer la intervención más adecuada, que puede ser desde que no sea necesario adoptar medidas en el centro educativo hasta la cuarentena de varios alumnos o de todo un grupo.

En cualquier caso, se debe prever que el Servicio de Vigilancia Epidemiológica contacte con el centro para recabar o confirmar datos que faciliten la toma de decisiones. Es importante que el centro aporte la mayor información posible para permitir la valoración más correcta del caso.

La información relevante que solicitará de forma habitual el Servicio de Vigilancia Epidemiológica es:

- Último día de asistencia del caso diagnosticado.
- Si hace uso de los servicios como comedor escolar, transporte escolar, servicio de madrugadores, etc.
- Contactos estrechos en el aula (especialmente en el caso de Secundaria y etapas posteriores) y, si se conocen, fuera del aula.



- Situaciones de riesgo en las que se haya podido incurrir en los distintos espacios del centro (recreo, gimnasio, ...)
- Datos de contacto del alumnado del GEC o afectado, así como del personal docente y no docente que se haya podido ver afectado por contacto estrecho. Estos datos se remitirán en formato Excel descargados del programa de gestión del centro.
- El dato del número de tarjeta sanitaria no figura entre los datos que tiene el centro educativo por lo que no se remitirá.

Aislamiento de alumnado

Si la intervención supone el aislamiento de parte o todo un GEC, el centro lo comunicará a las familias del alumnado y al personal afectado a través de los medios de comunicación habituales del centro educativo.

En dicha comunicación debe quedar claro a las familias que el aislamiento no es del centro sino del menor, lo que significa que el alumno o alumna deben permanecer en su domicilio hasta el fin de la misma.

Atendiendo a la normativa sanitaria vigente, "...También permanecerán en el domicilio los hermano/as del caso sospechoso escolarizados en el mismo centro o en cualquier otro, hasta el resultado de las pruebas, por ser contactos familiares convivientes." (Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos, Versión del 24 de septiembre de 2020)

El centro deberá aplicar lo establecido en su Plan de Contingencia para el caso de alumnado en aislamiento o cuarentena y la atención telemática del mismo.

Aunque no se comunique expresamente, al terminar la cuarentena de 10 días, el alumnado se incorporará al centro educativo, salvo indicación contraria de las autoridades sanitarias. Si fuera necesario ampliar la cuarentena o realizar modificaciones, esta decisión se comunicará al centro a través de las autoridades sanitarias.

Para un mejor seguimiento de las intervenciones sanitarias, así como de las cuarentenas que sean imprescindibles, es necesario que el centro comunique al Equipo Covid Educativo cualquier circunstancia que se produzca en el centro o cualquier información de las autoridades sanitarias que afecten al funcionamiento del centro.

Aislamiento de personal

Para la valoración de contactos estrechos se tendrá en cuenta todo el personal del centro que haya podido estar en contacto continuado con el caso positivo en el plazo de 48 horas anterior a la aparición de síntomas o a la realización de la prueba, tanto dependientes de la Comunidad Autónoma como otro personal dependiente de autoridades locales como el caso de limpiadoras y conserjes o de contratos con empresas como monitoras de comedor o del servicio de madrugadores. Se trasladará a Sanidad la información de contacto de este personal como integrantes del GEC afectado.

Las autoridades sanitarias valorarán las conductas de protección del personal y establecerán la necesidad o no del aislamiento correspondiente. Si se estableciera el aislamiento de una



parte o de todo el GEC, el profesorado, en aplicación del Plan de Contingencia del centro educativo pasará a prestar atención telemática al alumnado que corresponda, así como las funciones que estén previstas en dicho Plan.

El profesorado y resto de personal afectado permanecerán en sus domicilios hasta la finalización del aislamiento. En todo caso, y por su consideración como esencial, el aislamiento del profesorado finalizará si se obtiene un resultado negativo de la PCR. Finalizado el aislamiento, el personal se incorporará sin necesidad de mediar nueva comunicación, salvo indicación contraria de las autoridades sanitarias.

La aplicación del Plan de Contingencia en relación con el aislamiento de parte o todo un GEC y la atención telemática por parte del profesorado no se considera ausencia del puesto de trabajo por lo que no será precisa ninguna comunicación.

En relación con las ausencias producidas por el aislamiento la comunicación de la situación de aislamiento del personal no docente la realizará el equipo directivo por los medios habituales de comunicación de ausencias.

Se considera que los 10 días de cuarentena se inician a partir del último día de contacto con el caso positivo diagnosticado.

b) Realización de PCR

Si fuera necesario realizar en el centro educativo las PCR al alumnado y personal afectado, esta intervención se desarrollará entre semana, en la fecha y horario comunicados por Sanidad y previamente acordados con la dirección del centro. Se procurará evitar horarios que interfieran en particular con las entradas y salidas del centro educativo. Las PCR se harán a todo el alumnado y personal que las autoridades sanitarias consideren necesario a través del mismo procedimiento para agilizar los trámites y resultados, independientemente de que tengan compañías médicas privadas.

En ningún caso serán los centros educativos quienes realicen las gestiones de solicitud de PCR para el alumnado o el personal del centro educativo, limitando su colaboración a la comunicación al personal, al alumnado o a las familias en el caso de los menores, a través de los medios que el propio centro tenga habilitados, del lugar, fecha y horario que les comuniquen las autoridades sanitarias, así como de la documentación que hubiera que aportar.

Si, de manera extraordinaria, hubiera que realizar las pruebas en **fin de semana**, será Sanidad quien asuma la **comunicación** a los afectados, así como la realización **en sus instalaciones**.

c) Seguimiento

Una vez desarrollada la intervención sanitaria, desde el Equipo Covid Educativo se realizará el seguimiento de las cuarentenas establecidas por lo que es importante que desde el centro se comunique cualquier circunstancia que modifique la previsión realizada.

El Equipo Covid Educativo comunicará, así mismo, al centro educativo, cualquier circunstancia que deba ser tenida en cuenta durante esos periodos.



Solamente como referencia a la normativa, se recuerda que existe un régimen de **sanciones respecto a las infracciones** relativas a incumplimientos de confinamiento:

Tal como establece la Instrucción de 17 de septiembre de 2020, de la Consejera de Sanidad en el apartado Segundo, *Criterios comunes sobre infracciones y sanciones como consecuencia del incumplimiento de la obligación de confinamiento de las personas afectadas*, “El incumplimiento de la obligación de confinamiento, en cualquiera de sus supuestos y modalidades, se considerará en todo caso infracción grave, atendiendo especialmente al riesgo para la salud de la población o la gravedad de la alteración sanitaria y social producida. Consecuentemente, la sanción, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de graduación de sanciones conforme a las circunstancias concurrentes, se propondrá en cuantía mínima de 3.001 euros.”

Esa normativa es así mismo aplicable a los casos de personas pendientes de resultado de PCR.

2. Caso positivo en personal docente o no docente.

Es fundamental, para evitar los contagios en el seno de las comunidades educativas, que se extremen las acciones de protección personal y social evitando conductas de riesgo como pueden ser reuniones que no mantengan las medidas de distancia social y protección individual. Se incluyen en estas conductas, evitar situaciones que venían siendo habituales como compartir el momento de la comida o del café.

En el caso de que el centro tenga comunicación de que alguien del personal ha sido diagnosticado positivo este hecho se comunicará al Equipo Covid Educativo a través del correo electrónico equipocovideducativo@aragon.es.

Para el personal funcionario del Gobierno de Aragón, además se aplicará el protocolo de comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (esprl@aragon.es) del caso positivo acompañado del listado de personal que se considere contacto estrecho de la persona afectada. Ya no es necesario que el personal afectado cumplimente la encuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales como se venía haciendo.

Para el personal dependiente de otras administraciones o de empresas a través de la contratación de servicios u otras fórmulas de contratación, el centro deberá aplicar los procedimientos habituales de comunicación de casos de enfermedad o ausencia del trabajo que tengan establecidos.

No se debe llamar a Sanidad ni al Centro de Salud, será el Equipo Covid Educativo quien contacte con las autoridades sanitarias.

El Servicio de Vigilancia Epidemiológica valorará las intervenciones en los ámbitos familiar, social y laboral de la persona afectada. En alguna ocasión esta valoración podrá suponer una intervención que afecte a otro personal del centro o a un grupo de alumnado (aunque no es habitual), siempre en relación con conductas que hayan supuesto riesgo de contagio.



Personal funcionario del Gobierno de Aragón, docente y no docente

Situaciones de baja o asimiladas

a) Contacto estrecho o sintomático, pendiente de resultado de PCR

Cuando un miembro del personal del centro, funcionario del Gobierno de Aragón, presente síntomas compatibles con la Covid19 o bien haya sido contacto estrecho de un caso diagnosticado que no corresponda con un GEC del centro, y por tanto esté en situación de aislamiento a la espera de realización o resultado de PCR, lo comunicará por escrito al centro educativo cumplimentando la declaración responsable que aparece como Anexo a estas instrucciones.

En esta declaración se deberá identificar la información relativa a la comunicación de aislamiento, las causas y las fechas previstas de inicio y finalización del mismo, así como la de realización de la PCR si se conoce. El centro custodiará estos documentos.

Al no tratarse de un caso de aislamiento de un GEC, el director del centro educativo, a la vista del documento de declaración responsable, podrá solicitar la cobertura de la vacante por los procedimientos habituales, si lo considera necesario.

En caso de que el personal se vea afectado por el aislamiento de un GEC, y tal como se ha referido con antelación, el profesorado atenderá telemáticamente al alumnado que le corresponda y realizará las funciones que se establezcan en el Plan de Contingencia del centro educativo.

En estos momentos no se contemplan otras contingencias que puedan asimilarse a una baja laboral.

b) Resultado de PCR

Si el resultado de la PCR es **positivo** el médico procederá a dar la **baja** (que podrá ser con carácter retroactivo si así lo considera conveniente) con indicación de la finalización de la misma. El director del centro educativo podrá solicitar la cobertura de la vacante por los procedimientos habituales.

Si el resultado de la PCR es **negativo**, en el caso del profesorado, y en aplicación de la consideración de trabajo esencial, **se incorporará al centro con carácter inmediato**. Esta circunstancia se hará constar por escrito en la declaración responsable entregada en el centro educativo.

En el caso del personal no docente, finalizará el periodo de aislamiento en su domicilio.

A la fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Firmado electrónicamente)

Estela Ferrer González



Puesto que desempeña en el centro educativo, con indicación, en su caso, de los grupos de alumnado con los que interviene:		

Firmo esta Declaración Responsable en a de
de

Fdo:

Finaliza el aislamiento el día por PCR negativa.